

cia de los mecanismos procesales dirigidos a conseguir la readmisión.

El capítulo tercero está dedicado a los costes del despido disciplinario y al debate sobre la necesidad de abaratarlos. La primera parte del capítulo (en que se analizan las cantidades económicas generadas por el despido) ha quedado en parte obsoleta tras las últimas reformas laborales. Sin embargo, la crítica realizada a las corrientes doctrinales que justifican la necesidad de reducir los costes del despido sigue manteniendo su actualidad, así como la conclusión defendida por el autor de que los problemas actuales del despido no derivan de su coste económico. Además de defender esta importante tesis, en el capítulo también se habla de los mecanismos que pretenden superar la dualidad del mercado de trabajo, fundamentalmente el Libro Verde y la opción del contrato único.

Por último, el capítulo cuarto se centra en la cuantificación de los costes del despido impropio, analizando de manera detenida los distintos elementos de la indemnización básica (tanto los conceptos que se incluyen en su base cuantificadora como los años de servicio), así como los salarios de tramitación. No falta finalmente una referencia a la socialización de los costes de despido, hablando del abono por el Estado de los salarios de tramitación y de la responsabilidad del FOGASA.

En definitiva, se trata de una gran obra de referencia obligada para toda investigación sobre el despido en general y sobre su coste económico en particular; comprometida, además, con la tesis de que no es necesario abaratar el despido, lo cual se justifica de manera rigurosa y metódica con argumentos muy sólidos. A su profundidad y exhaustividad se une la utilización de una prosa ágil y fluida y una edición cómoda y de calidad. Felicitamos por ello al autor, el profesor Gorelli, y al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales como editor de esta magnífica monografía.

MARÍA TERESA VELASCO PORTERO

*Quel droit social dans une europe en crise?*

VV. AA. M-C. Escande-Varniol; S. Laulom; E. Mazuyer (dirs.)

2012. Bruselas: Larcier.

La obra comentada es el resultado final de un proyecto de investigación financiado por la Comisión Europea, titulado inicialmente *Quel droit social en Europe après la crise?*, en el que tomaron parte expertos de once países europeos capitaneados desde la francesa Association Travail, Emploi, Europe, Société (ASTREES) y la Universidad Lyon II (lo que determina la importancia de este idioma en la obra). Frente al optimismo inicial de los autores,

puede apreciarse el cambio de título al que obligaron los acontecimientos para reflejar la lamentable actualidad de la crisis.

La estructura del libro refleja el planteamiento de trabajo del equipo. Se abre con una primera parte, a cargo de miembros de ASTREES y Lyon II, que presenta el marco europeo de actuación. Así, C-E. Triomphe se pregunta cuáles han de ser las políticas europeas en materia de derecho social, constatando con tristeza su debilidad actual, si bien pone de manifiesto que de las crisis surgen las oportunidades de refundación. La segunda reflexión, más académica, de esta primera parte corre a cargo de E. Mazuyer, que analiza las grandes tendencias de reforma en los últimos años. Detecta en su estudio una cierta continuidad con los años anteriores a la crisis derivada de la insistencia central en la integración económica antes que en la social.

La segunda parte del libro recoge, a su vez, los once informes nacionales preparados por los expertos, escritos tanto en inglés como en francés. Todos ellos comparten una estructura común flexible que permite al lector abordar de forma paralela cada uno de los temas tratados. Contienen una introducción que esboza el marco económico y también político de cada Estado y una sección dedicada a los procesos de reformas, deteniéndose en el papel de los agentes sociales en la formulación y ejecución de estas, el equilibrio

entre Gobierno y Parlamento en cada Estado...; después abordan los aspectos materiales de las reformas, distinguiendo entre actuaciones estrictamente laborales y de seguridad social; y todos ellos terminan con un apartado de conclusiones.

Los Estados tratados son Alemania (K. Nebe, M. Maul-Sartori), Austria (F. Marhold, K. Poier, P. Aschaver, E. Kohlbacher, M. P. Neubauer, L. Wewerka), Bélgica (C. Canazza, P. Vielle, P-P. Van Gehuchten, F. Dorssemont), España (J. M. Miranda Boto, R. Rodríguez Contreras), Francia (M-C. Escande-Varniol), Grecia (A. Koukiadaki, L. Kretsos), Hungría (T. Gyulavári), Italia (P. Loi), Polonia (J. Unterschütz), Reino Unido (M. Freedland, N. Kountouris, J. Prassl) y Suecia (S. Engblom). Los once análisis reflejan, como es obvio, realidades nacionales distintas, puntos de vista distintos e incluso actitudes distintas de los autores, que pasan del hondo sentido crítico a la autocomplacencia. El retrato es, pues, muy rico y variado y permite al lector obtener una idea amplia, aunque nunca completa, de cómo estos Estados se han enfrentado legislativamente a la crisis.

La tercera parte del libro vuelve al francés para presentar los análisis comparados elaborados por quienes los firman, si bien fueron discutidos en su realización por todos los miembros del proyecto. En primer lugar, C. Tessier estudia las percepciones nacionales de

la crisis, que prefiere abordar en plural para señalar los modelos que ha podido identificar. Así, en algunos Estados la evolución del derecho social ha sido independiente de la crisis (Austria, Polonia, Suecia), mientras que en otros ha estado fuertemente condicionada por una crisis de la deuda pública (Grecia, Hungría, Reino Unido). Un tercer grupo incluiría los Estados en los que esta evolución se inserta en un contexto de crisis social resultante de una importante segmentación del mercado de trabajo (nada menos que Alemania, España, Francia e Italia), y el último grupo quedaría reservado para Bélgica, donde la crisis política e institucional es la auténtica protagonista de los tiempos de las reformas.

El segundo análisis de síntesis, a cargo de S. Laulom, repasa la trayectoria de la flexiguridad y su presencia efectiva en las medidas de reforma nacionales. Su conclusión principal es la decadencia de la seguridad frente a la flexibilidad. Merece la pena destacar el análisis por tipos de medida llevados a cabo, que conducen a esta conclusión: congelación o reducción de los salarios en la función pública, reducción de la protección social, descentralización de la negociación colectiva, puesta en causa de la legislación de protección del empleo y reforma de las pensiones.

La tercera síntesis apunta tanto hacia el futuro como hacia el pasado. P. Vielle se pregunta por la legitimidad de las medidas adoptadas y propone

dos hipótesis opuestas: su legitimidad es en parte deudora de la legalidad del procedimiento de adopción y de su inserción en las tradiciones del compromiso social democrático; y, cualquiera que sea el procedimiento, su sustancia puede ser atacada si es contraria a libertades y derechos fundamentales reconocidos por normas superiores.

La obra concluye con la conferencia de clausura de la reunión final del proyecto, pronunciada por F. Valdés Dal-Ré, que es una importante reflexión sobre la caracterización misma del modelo social europeo. A lo largo de todo el texto se advierte la alerta contra los peligros que acechan al modelo social.

Este libro, en definitiva, es una buena muestra del vigor doctrinal que tiene el Derecho comparado del Trabajo, con el valor añadido que proporciona el trabajo en equipo. A pesar de la brevedad nacional que caracteriza a este tipo de trabajos, proporciona una cantidad muy considerable de información y reflexión al lector respecto de otras realidades distintas de las de su propio Estado.

YOLANDA MANEIRO VÁZQUEZ